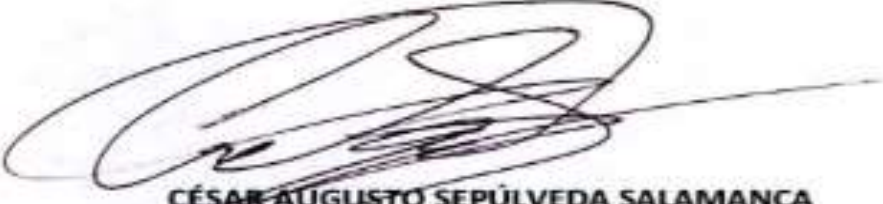


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde la parte demandante, en coadyuvancia con el demandado, solicitan la terminación del proceso. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 09 de febrero de 2021.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto termina proceso por pago total
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Condominio la Aldea
Demandado	: Gerardo López Castillo
Radicado	: 630014003007-2019-00589-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte demandante en coadyuvancia con la ejecutada, han solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas¹; petición que, a la luz del artículo 461 del C.G. del Proceso, es procedente.

En ese orden de cosas, se dispondrá la terminación del proceso con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, aceptando la renuncia a términos de ejecutoria requerida por las partes y ordenando el archivo de las presentes diligencias

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con pretensión personal promovido por el CONDOMINIO LA ALDEA y en contra del señor GERARDO LÓPEZ CASTILLO por pago total de la obligación y las costas.

¹ Fls. 34 a 35 del índice electrónico del expediente digital.

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de las medida cautelares decretadas por auto de fecha 17 de octubre y 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020 y (Fls.2, 5 y 16 del cuaderno de medidas), las cuales a continuación se pasan a detallar:

- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-58316, denunciado como de propiedad del demandado. No se hace necesario librar oficio alguno por cuanto ésta medida no fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.
- El embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-58268 de la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, Q, denunciado como de propiedad de GERARDO LÓPEZ CASTILLO titular de la CC 7.537.400. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente con la advertencia de que dicha medida, fue comunicada mediante el oficio número 6036 del de noviembre del 2019.
- El SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-58268 de la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, Q, y de denunciado como de propiedad de GERARDO LÓPEZ CASTILLO titular de la CC 7.537.400. Se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva remitir el despacho comisorio número 004 del 22 de enero de 2020, librado para el secuestro del inmueble en mención.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto de acuerdo con lo requerido por las partes.

CUARTO: ARCHÍVENSE las diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 022 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f30aa340908a95cf56b522e8aa73dbdab8904457b63e0e2ac4461cff287dce

Documento generado en 08/02/2021 09:06:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>